

527
GR.: SECR.: GEN.:
DEL
DIRECTORIO
de la
ORDEN

Cangallo 540

A. G. D.



EL GRAN MAESTRO Y DIRECTORIO DE LA ORDEN
EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

A _____

S.: F.: P.:

Considerando:

Que es urgentemente necesario efectuar el cobro de los créditos vencidos del Gr. cofre y regularizar la percepción de los impuestos p. Poder normalizar la marcha de la Mot.:

Decreto:

Art. 1º Las Altas Ofic. y Corp. que adenden al Gr. cofre sumas de med. provenientes de derechos de cualquier naturaleza q. ellos sean, liquidarán y cancelarán sus deudas, dentro del término de treinta días las q. funcionen en este Valle y en el de noventa las que lo hagan fuera de él.

Art. 2º Los derechos correspondientes al Gr. cofre p. Mici., 2º, 3º ggr. y adde en adelante devenguen las Corp. Obed., serán liquidados cada tres

FD/880

3-2

tivo ó bien en letras, de conformidad con la
Ley de Tarifas.

Art. 3.º La remesa de los derechos de q. ha
en el art. 2.º, ya sea hecha en dinero ó en giro, se
rá á la orden del Pod. H. Guillermo
Schling SS, Gr. Tesor. de la Pod.

Art. 4.º Registrese y comuníquese á las
distas Ofic. y Corp. de la Pod., recomen-
dando q. la falta de cumplimiento á esta dis-
posición dará lugar á la formación del pro-
cedimiento correspondiente.

D. de D. A. Julio 31 1880

El Gr. Maest.

Man. H. Langenhein SS

Los Direct.

Man. A. Goffarini 18, José Fernandez 33, Angel L. Blanco 20

El Gr. Sec. Gen.

Man. Arechavala SS

Es copia

Man. Arechavala 33

Gr. Sec. Gen.

